TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-11-2017

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del once de julio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Décima Primera Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Análisis del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia el folio 00505117, relacionado con el recurso de revisión RR/DAI/881/2017-PII, de conformidad con el artículo 144, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT); y
V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Décima Primera Sesión** del

Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente al análisis del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia el folio 00505117, relacionado con el recurso de revisión RR/DAI/881/2017-PII, de conformidad con el artículo 144, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente RR/DAI/881/2017-PII, en el cual medularmente se ordena lo siguiente:

> *El Titular del Sujeto Obligado, deberá instruir al Titular de la Unidad de Transparencia para que convoque al Comité de Transparencia; Órgano Colegiado que deberá ordenar la búsqueda en las áreas competentes de la información solicitada, conforme al procedimiento previsto por la Ley de la materia.*
>
> *En caso de tener la información que solicita el recurrente deberá elaborar un nuevo Acuerdo de Disponibilidad de la información que corresponda; proveído que deberá notificarse al particular a través del medio que eligió al formular su solicitud, y si hubiesen datos que pudiesen ser susceptibles a información reservada o confidencial y que se encuentren en el contenido del documento se tendrá que elaborar la versión pública observando los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*
>
> *Si la información no se localiza dentro de las áreas competentes el Comité de Transparencia deberá emitir, debidamente fundado y motivado si fuera procedente, la declaratoria de inexistencia correspondiente, en la que avale y ratifique la manifestación de las áreas por cuanto a la inexistencia de lo*

solicitado (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin), sin embargo de no haberse suscrito convenio de donación referente a la información requerida y el área competente para esos efectos así lo determina, no será necesario agotar el procedimiento de inexistencia.

En tal sentido, conforme lo determina el artículo 144, fracción I, de la LT, este Comité de Transparencia, en apego a lo ordenado por el organismo garante, procede a Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.

La solicitud que nos ocupa, establecía:

> "copia escaneada de! convenio en que CONACULTA dona el camión para la danza del pochó"(sic).

Como puede observarse, el requerimiento informativo pretende conocer el convenio mediante el cual CONACULTA, dona el camión para la danza del Pochó, a esta municipalidad.

En tal virtud, del análisis realizado a la normatividad que rige este Ayuntamiento, específicamente a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se observa que las áreas que pudieran ostentar la información solicitada, acorde con las facultades que ostentan son:

1. Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR);
2. Dirección de Asuntos Jurídicos; y
3. Secretaría del Ayuntamiento.

Si bien la Secretaría del Ayuntamiento no se incluye en la resolución como una las áreas que probablemente ostenten la información, existe un ordenamiento jurídico que faculta al Ayuntamiento, a través de su cabildo, a aceptar o repudiar donaciones al municipio, a saber:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

> **Artículo 29. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:**
>
> **(...)**
>
> **LIV. Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se hagan al Municipio, siempre que no sean onerosas;**

En tal sentido, se estima necesario que con fundamento en el artículo 78, fracción I de la mencionada ley de los municipios, se pronuncie sobre el particular la Secretaría del Ayuntamiento.

Así entonces, en cumplimiento a la resolución de cada asunto en particular, cada Director de las referidas áreas, según corresponda, deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, en los archivos físicos, digitales o de cualquier tipo en posesión de sus unidades administrativas, a efectos de localizar la información que nos ocupa.

Resulta importante señalar, que la búsqueda exhaustiva ordenada por este Comité en cumplimiento a la resolución, debe realizarse efectivamente en cada una de las áreas referidas, por lo que, los titulares de dicha áreas no pueden eludir la realización de la búsqueda arguyendo incompetencia para ostentar la información, o cualquier otra circunstancia.

De localizar la información, deberán enviarla a la Unidad de Transparencia a más tardar el 13 de julio de 2017, misma que deberá notificar tal situación a este Comité de manera inmediata.

En el caso, que a pesar de la búsqueda exhaustiva no fuera posible localizar la información, deberán enviar todas y cada una de las constancias que permitan evidenciar que la búsqueda se realizó de manera exhaustiva y razonable en las áreas, documentación que deberán enviar a la Unidad de Transparencia a más tardar el 13 de julio de 2017.

Apercibidos que de no atender en tiempo y forma la presente instrucción, se instaurarán los procedimientos legales correspondientes.

En consecuencia, se instruye:

a) Al Titular de la Unidad de Transparencia:

1. **A la brevedad**, girar los oficios a las áreas especificadas en el presente acuerdo, en el entendido que las mismas deberán realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada e informar los resultados a la propia Unidad de Transparencia, a más tardar el 13 de julio de 2017.

2. Una vez que tenga las respuestas de las áreas, deberá informar a este Comité el resultado de la búsqueda exhaustiva.

b) A los titulares de las áreas de este sujeto obligado:

1. Deberán realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos, electrónicos y de cualquier tipo que estén bajo resguardo de su unidad administrativa y las áreas que orgánicamente dependan de la misma, aun y cuando por cuestión de normatividad resulten incompetentes para poseerla, con el propósito de localizar la información que nos ocupa.

VII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE	PRESIDENTE	INTEGRANTE
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO